Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ordin[ari]o

En la muy noble y muy leal Ciud[ad] de Cartt[age]na y Casa de Ayuntam[ien]to della
en diez y ocho dias del mes de diciembre de mill y seis[cient]os y settenta y siete
años se Juntaron a cauildo ordinario los señores Lic[encia]do D[o]n Manuel
Coloma alcalde mayor, D[o]n Luis Garcia de Caceres, D[o]n Vicente Ymperial,
D[o]n Juan Garcia Alcaraz, D[o]n Fran[cis]co de Rivera, D. Antonio Martinez Fortun
y Matteo Alcaraz, [illegible] juntos acordaron lo sig[uient]e

La Ciu[da]d dixo que [illegible] a sido seruido mandar que todos los
[illegible] que bibere en esta Reino se retiren de la Puerta de mar [illegible]
[illegible] la tierra adentro [illegible] orden a tenido el Ge[ner]al de la Artilleria
D[o]n Fran[cis]co de Angulo y Castro Gouernador de las Milicias en esta Ciu[da]d y Reino [illegible]
a mandado publicar para que assi se execute dentro del termino que
se les a señalado = y porque hara en esta falta en esta Ciu[da]d [illegible]
[illegible] que son a la Republica D[o]n [illegible] Fabri = [illegible]
Juan Grallol = D. Antonio Granero = y Fran[cis]co Lavernia [illegible]
la Ciu[da]d acuerda que los S[eño]res D[o]n Luis Garcia de Caceres y D[o]n Fran[cis]co de Rivera
[illegible] en nombre de esta Ciu[da]d pidan al d[ic]ho S[eño]r Gouernador de las
Milicias [illegible] permitta esten en esta Ciu[da]d los d[ic]hos D[o]n [illegible] Fabri y consortes
[illegible] que son los d[ic]hos en esta Republica [illegible]
[illegible] se le da [illegible]
ello lo demas que conbenga en esta razon
bastante forma

[illegible] Garcia Alcaraz [illegible] alcalde de la Hermandad [illegible]
nombra por segunda vara de la Santta Hermandad [illegible]
[illegible] el mayor [illegible] Ciu[da]d [illegible] persona [illegible]
[illegible] que se requieren = [illegible]
[illegible] del [illegible]